LEY 2407 LEY DE 31 DE JULIO DE 2002 JORGE QUIROGA RAMIREZ PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

ARTICULO 1.- De conformidad con el Articulo 59°, numeral 7) de la Constitución Política del Estado y el Articulo 12°, inciso Municipalidades de 28 de octubre de 1999, se autoriza al Gobierno Municipal de la ciudad de Trinidad del Departamento del Beni, la transferencia a lo Steppe de la Constitución Política del Estado y el Articulo 12°, inciso Municipalidades de 28 de octubre de 1999, se autoriza al Gobierno Municipal de la ciudad de Trinidad del Departamento del Beni, la transferencia a lo Steppe de Constitución Política del Estado y el Articulo 12°, inciso Municipalidades de 28 de octubre de 1999, se autoriza al Gobierno Municipal de la ciudad de Trinidad del Departamento del Beni, la transferencia a lo Steppe de Constitución Política del Estado y el Articulo 12°, inciso Municipalidades de 28 de octubre de 1999, se autoriza al Gobierno Municipal de la ciudad de Trinidad del Departamento del Beni, la transferencia a lo Steppe de Constitución Política del Departamento del Beni, la transferencia a lo Steppe de Constitución Política del Departamento del Beni, la transferencia a lo Steppe de Constitución Política del Departamento del Beni, la transferencia a lo Steppe de Constitución Política del Departamento del Beni, la transferencia a lo Steppe del Constitución Política del Constitución Política

Zona N° 8 Norte, de la Urbanización Bello Horizonte, barrio de "Las Brisas", con una superficie de 1 13.437.00 metros cuadrados y cuyas co Nozamon Nº chial natural de Yir Phage 1a Paropie d'Adridel General Sun Sur Bolloma suprenticie Sur 24 rela 6150 ametrición Bello del Sur del propiedad de la Novamienta del Astronomiento Dey Ya Poeste abis la propiedad detida Oniversidad Universidad Canado Canado Ministrado Canado Ministrado Canado Ministrado Canado Ministrado Canado Ministrado Canado Ministrado Canado Canado Ministrado Canado Canado Canado Ministrado Canado Can

DEC RE TA: EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

MANZANO	CANTIDAD	SUPERFICIE
	LOTES	TOTAL
		(mt2)
MA	30	9.375,00
MB	24	7.500,00
MC	18	6.048,00
MD	30	9.375,00
ME	18	6.048,00
MF	30	9.375,00
MG	15	4.702,13
MH	15	5.164,10
MI	24	7.500,00
MJ	24	7.500,00
MK	11	3.437,00
TOTAL LOTES	239	76.024,23
TOTAL AREAS VERDES DE EQUIPAMIENTOY VIAS		37.412,77

MANZANO	CANTIDAD	SUPERFICIE	
	LOTES	TOTAL (mt2)	
A	16	4.325,00	
В	16	4.325,00	
C	8	2.500,00	
D	8	2.500,00	
TOTAL	48	13.650,00	
LOTES			
TOTAL AREAS VERDES DE			
EQUIPAMIENTO Y VIAS 11.166,50			
SUPERFICIE TOTAL BARRIO			
SANTA CRUZ DEL SUR			
24.815,50			

ARTICULO 2.- El producto de la transferencia, será destinado a proyectos de inversión a cargo del Gobierno Municipal de Trinidad.

ARTICULO 3.- Las transferencias referidas en la presente Ley, estarán sujetas a lo establecido en la Ley N° 1178 y el Decreto Supremo N° 25964, sobre Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Reemítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veintitrés días del mes de julio de dos ml! años.

Fdo. Enrique Toro Tejada, Luis Angel Vásquez Villamor, Felix Alanoca, Gonzáles, Ruben Poma Rojas, Fernando Rodriguez Calvo, Juan Huanca Colque.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la Republica.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil dos años.

FDO. JORGE QUIROGA RAMIREZ, Alberto Leytón Avilés, Jacques Trigo Loubiere, Ramiro Cavero Uriona.